



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: No. 76001400302820220059700
Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ALIMENTOS
DEL VALLE –COTRA-ALIVAL
Apoderado: JUAN SEBASTIAN PATIÑO
Email: solidaridadjuridica1950@gmail.com
Demandado: JEZRREEL JABMEEL CARVAJAL LOAIZA
RODRIGO LEMOS DE LA CRUZ
Apoderada: FABIOLA RUIZ TORRES
As

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer. Cali, enero 25 de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 050**

Santiago de Cali, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

En las presentes diligencias, mediante escritos arrimados por los mandatarios judiciales de las partes, solicitan de común acuerdo la suspensión del proceso desde el 24 de enero de 2023 hasta el 05 de febrero de 2024; igualmente, solicitan la disminución del valor del embargo decretado al demandado RODRIGO LEMOS DE LA CRUZ y a su vez sean entregados a la parte demandante los depósitos judiciales, que reposan en las arcas de este asunto, que al momento suman un valor de \$2'876.752,00 y que a su vez, le sigan siendo entregados a la parte actora, hasta cumplir el total del valor acordado, esto es, \$18'238.529,00

No obstante, a lo anterior, se observa que en este asunto, se encuentra programada continuación de audiencia para ser evacuada el día 25 de enero de los corrientes, la cual no se llevará a cabo, en virtud a la solicitud de suspensión que se tramita.

Dando alcance al pedimento elevado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 161 y 600 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso desde el 24 de enero de 2023 hasta el 05 de febrero de 2024, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. (Art. 161 del C.G. del P.).

SEGUNDO: por sustracción de materia, no se realizará la audiencia programada para el día 25 de enero de 2023.

TERCERO: ORDENAR la reducción del porcentaje del embargo decretado y retención preventiva decretada al 25% de los dineros asignados por

concepto de salarios, prestaciones y demás emolumentos susceptibles de tal medida que devengue el demandado RODRIGO LEMOS DE LA CRUZ, identificado con la cedula No. 16.771.027, como empleado de la empresa ALIMENTOS DEL VALLE S.A ALIVAL S.A, LIMÍTESE la presente medida a la suma de Veintisiete Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/cte. (27.750.000.00).

CUARTO: ORDENAR la entrega a favor de la parte demandante los depósitos judiciales que suman un valor \$2'876.752,00 y sucesivamente le sigan siendo entregados a la parte demandante la suma estimada mes a mes de conformidad en el acuerdo de pago que obra a folios electrónicos, por así disponerlo las partes encartadas en este asunto.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 DE ENERO DE 2023**

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria